REPÚBLICA DE COLOMBIA



Funza (Cundinamarca), 25 de agosto de 2023

Radicado No. 2019-00199-00

Como quiera que no fue objetada y se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación del crédito.

Notifíquese,

CHRIS ROGET EDUĂRDO BAQUERO OSORIO
JUEZ